

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.22-2014-00109

Atendiendo la documental que antecede, y lo dispuesto en audiencia evacuada el 28 de agosto de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, la manifestación realizada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a través de correo electrónico del 17 de noviembre de 2020.

2. Ahora bien, a efectos de evacuar las etapas de alegatos y fallo, se señala la hora 2:30 pm. del día 3 del mes Agosto del año 2021 la cual se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente, así como el vínculo de conexión a la audiencia.

3. De acuerdo a lo informado por la apoderada de la parte demandante en correo electrónico del 1 de diciembre de 2020, respecto del fallecimiento de la señora Beatriz Morales Ahunari, téngase como sucesores procesales de aquella conforme el artículo 68 del Código General del Proceso a Diana Marcela Morales, Yolanda Rodríguez Morales, Oscar Giovanni Morales Ahunari y Arturo Morales Ahunari.

4. Reconocer personería a la abogada Sonia Esperanza Arlo Silva como apoderada de los señores Diana Marcela Morales, Yolanda Rodríguez Morales, Oscar Giovanni Morales Ahunari y Arturo Morales Ahunari, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

5. Previo a tener como sucesor procesal a Luis Fernando Morales y reconocerle personería a su abogada, se requiere a la apoderada de los demandantes para que allegue al expediente documento idóneo y legible a través del cual acredite dicha calidad, dado que de los anexos aportados al expediente este se echa de menos.

6. Se requiere a la apoderada de la parte actora, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia evacuada el 28 de agosto de 2020, en punto a aportar el registro civil de defunción de la señora Deogracias Molina Cubillos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 09 DE MARZO DE 2021

PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 020

Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea004dfb03c773fd97b56b188bf5be92b1fe9c3d66ea84e42d34405b8d0aa6f5**

Documento generado en 08/03/2021 03:00:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>